



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 115-2021-MDP/GM

Pichari, 27 de julio del 2021

VISTOS:

EL INFORME N° 723-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 1158-2021-MDP/GSM/ECHC-G, INFORME N° 146-2021-MDP-GSM-DSC/FCL, sobre la aprobación del “Plan de Acciones de Intervención y Prevención del Comercio Ambulatorio, Mercados y Comercios Informales en el Distrito de Pichari”, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante INFORME N°146-2021-MDP-GSM-DSC/FCL de fecha 14 de junio del 2021, el Jefe de la División de Servicio y Control Ing. Fernando Cuarez Lévano, remite al Gerente de Servicios Municipales el “Plan de Acciones de Intervención y Prevención del Comercio Ambulatorio, Mercados y Comercios Informales en el Distrito de Pichari”, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N°1158-2021-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 15 de junio del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, remite el expediente administrativo que contiene el “Plan de Acciones de Intervención y Prevención del Comercio Ambulatorio, Mercados y Comercios Informales en el Distrito de Pichari”, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutivo, toda vez que el plan en mención tiene como objetivo mitigar el comercio ambulatorio en el distrito;

Que, mediante INFORME N° 723-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 14 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, remite opinión presupuestal favorable para la aprobación del “Plan de Acciones de Intervención y Prevención del Comercio Ambulatorio, Mercados y Comercios Informales en el Distrito de Pichari”, por un monto de S/.58,312.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos doce con 00/100 soles), a ser financiado con Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Tipo de Recurso 13: Plan de Incentivos, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobre Canon y Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones, a su vez recomienda se apruebe el plan en mención mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "Plan de Acciones de Intervención y Prevención del Comercio Ambulatorio, Mercados y Comercios Informales en el Distrito de Pichari", por monto de S/58,312.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos doce con 00/100 soles), a ser financiado con Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Tipo de Recurso 13: Plan de Incentivos, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobre Canon y Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

